ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS LISTAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, CONVOCADO POR ORDEN EDU/2/2026, DE 5 DE ENERO

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 061 - ECONOMIA

***6275** Alba Declemy, Alexandre Andre Bernard

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	los servicios se baremaron conforme los presentó la participante no marcando el ckeck de centro público, advertido el error se modifica puntuación

***8733** Alcalde Robles, Jose Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	No procede estimar la alegación, ya que, conforme a la disposición complementaria tercera.14 y al apartado segundo g) de la Orden de convocatoria, en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria las titulaciones correspondientes al segundo ciclo únicamente son valorables a partir de la segunda titulación de esta naturaleza. Esta previsión resulta aplicable con independencia de que el acceso al cuerpo se hubiera realizado mediante una diplomatura declarada equivalente a efectos de docencia, por lo que la titulación aportada no es susceptible de valoración como mérito.

***5900** Alonso Asensio, Jennifer

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Según la disposición complementaria 3: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos.
C.2.a	ESTIMADA	Alegación desestimada. Según la disposición complementaria 3: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos.

***7870** Alonso De Armiño Castro, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. Apartado A.1 correctamente valorado
A.2	DESESTIMADA	No se admite. Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. Apartado A.2 correctamente valorado

***8085** Alonso Martin, Maria De Los Angeles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	presentado el certificado de servicios prestados sin visar por el área de inspección educativa, se le requirió subsanación del mismo que no fue atendida en el plazo establecido

***5909** Amor Saavedra, Jaime

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Apartado Tercero 1. de la convocatoria: La solicitud de participación en el procedimiento selectivo no implica la solicitud de incorporación a la lista de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, ni siquiera en la o las especialidades para las que se solicita el ingreso, debiendo consignarse dicha petición en la solicitud indicando la especialidad o especialidades de todas las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en las que quiera ser incluido.
0	DESESTIMADA	Apartado Tercero 1. de la convocatoria: La solicitud de participación en el procedimiento selectivo no implica la solicitud de incorporación a la lista de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, ni siquiera en la o las especialidades para las que se solicita el ingreso, debiendo consignarse dicha petición en la solicitud indicando la especialidad o especialidades de todas las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en las que quiera ser incluido.

***6622** Anton Anton, Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	revisada baremación puntuación correcta
A.2	DESESTIMADA	revisada baremación puntuación correcta

***4990** Arranz Otero, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	DESESTIMADA	No se admite. Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. Apartado Cuadragésimocuarto.5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4 (hasta el 4 de febrero de 2026).
A.3	DESESTIMADA	No se admite. Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. Apartado Cuadragésimocuarto.5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4 (hasta el 4 de febrero de 2026).
A.3	DESESTIMADA	No se admite. Orden EDU/2/2026, de 5 de enero. Apartado Cuadragésimocuarto.5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.4 (hasta el 4 de febrero de 2026).

***7900** Bautista Vicente, Gabriel Ramon

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	DESESTIMADA	el certificado de servicios aportados no indica fecha inicio de los servicios alegados, solamente se indica el año del curso,
C.1.a	ESTIMADA	

***2881** Bermejo Fernandez, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	

***9006** Bocanegra Marijuan, Jimena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***8587** Boyero Casado, Maria Del Rosario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	Alegación desestimada. El documento aportado es un requisito y NO un mérito.
C.1.j	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Según la disposición complementaria 3: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos.
C.1	DESESTIMADA	Alegación desestimada. El documento aportado es un requisito y NO un mérito.
C.1	ESTIMADA	Alegación estimada. Se procede a modificar la puntuación en el apartado correspondiente.

***7696** Cabrito De La Torre, Alvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	ESTIMADA	

***0621** Calvo Prendes, Eliecer

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	se modifica puntuación

***9724** Campo Lavin, Olvido

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La valoración efectuada es correcta, de conformidad con lo establecido en el baremo de méritos y la documentación aportada por la solicitante.
0	DESESTIMADA	La valoración efectuada es correcta, de conformidad con lo establecido en el baremo de méritos y la documentación aportada por la solicitante.
0	DESESTIMADA	La valoración efectuada es correcta, de conformidad con lo establecido en el baremo de méritos y la documentación aportada por la solicitante.
0	DESESTIMADA	La valoración efectuada es correcta, de conformidad con lo establecido en el baremo de méritos y la documentación aportada por la solicitante.
0	DESESTIMADA	La valoración efectuada es correcta, de conformidad con lo establecido en el baremo de méritos y la documentación aportada por la solicitante.
0	DESESTIMADA	La valoración efectuada es correcta, de conformidad con lo establecido en el baremo de méritos y la documentación aportada por la solicitante.
0	DESESTIMADA	La valoración efectuada es correcta, de conformidad con lo establecido en el baremo de méritos y la documentación aportada por la solicitante.
0	DESESTIMADA	La valoración efectuada es correcta, de conformidad con lo establecido en el baremo de méritos y la documentación aportada por la solicitante.
0	DESESTIMADA	La valoración efectuada es correcta, de conformidad con lo establecido en el baremo de méritos y la documentación aportada por la solicitante.
0	DESESTIMADA	La valoración efectuada es correcta, de conformidad con lo establecido en el baremo de méritos y la documentación aportada por la solicitante.

***9501** Carrion Gallardo, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***7191** Castaño Gutierrez, Oscar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado no fue aportado dentro del plazo previsto en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado no fue aportado dentro del plazo previsto en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado no fue aportado dentro del plazo previsto en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado no fue aportado dentro del plazo previsto en la convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado no fue aportado dentro del plazo previsto en la convocatoria.

***8531** Castro Martinez, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	En la certificación académica presentada únicamente constan 6 créditos ECTS de formación, en las materias relacionadas en el apartado B-1 del Anexo IX.

***2642** Castro Rodriguez, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***1167** Cerrudo Sanchez, Blanca Aurora

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No se valora al no estar la titulación recogida en el anexo IX de la orden EDU/2/2026.
C.1.g	DESESTIMADA	No se valora al no estar la titulación recogida en el anexo IX de la orden EDU/2/2026.

***0940** Coria Andres, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	revisada baremación servicios reclamados están puntuados

***0940** Coria Andres, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	revisada baremación servicios reclamados están puntuados
A.2	DESESTIMADA	revisada baremación servicios reclamados están puntuados
A.3	DESESTIMADA	revisada baremación servicios reclamados están puntuados
A.4	DESESTIMADA	revisada baremación servicios reclamados están puntuados

***5686** Crespo Ballesteros, Enrique

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	

***2124** Crespo Ruiz, Manuel Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1	DESESTIMADA	no quedan acreditados los créditos necesarios para impartir la especialidad

***4720** Cuadrado Fernandez, Diana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***7031** De Paz Orviz, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Según la documentación aportada, cuenta con 12 meses en centro privado (12*0,056= 0,672); 11 meses en publico fuera CYL (11*0.167 = 1,837) ; 27 meses en hoja de servicios CYL mas dos meses de verano 29*0.167=4,843. Esto suma 7,352. Correctamente baremado. Tener en cuenta que la puntuación del apartado C3 que aparece en 2024 ya no puntúa.

***7112** Del Teso Castaño, Alberto Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación de acceso al cuerpo no es mérito, de acuerdo con lo establecido en la disposición complementaria tercera, punto 14.
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación de acceso al cuerpo no es mérito, de acuerdo con lo establecido en la disposición complementaria tercera, punto 14.

***4367** Diaz Martinez, Marta Eva

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Esta actividad formativa ya ha sido baremada en el proceso ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Tal y como se establece en la disposición complementaria sexta: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Esta actividad formativa ya ha sido baremada en el proceso ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Tal y como se establece en la disposición complementaria sexta: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Tal y como se establece en la disposición complementaria sexta: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.

***6868** Diez De La Varga, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	ESTIMADA	

***7342** Diez Lopez, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.
C.1.i	DESESTIMADA	Mérito correctamente baremado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

***9022** Escribano Alvarez, Yaiza

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está reconocido.
C.1.j	DESESTIMADA	El certificado aportado no corresponde a titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música;

***3990** Esteban Cabrero, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	revisada baremación puntuación correcta, los servicios que reclama si están baremados
A.2	DESESTIMADA	revisada baremación puntuación correcta, los servicios que reclama si están baremados
A.4	DESESTIMADA	revisada baremación puntuación correcta, los servicios que reclama si están baremados
C.1	ESTIMADA	Alegación estimada. Se procede a modificar la puntuación del apartado C.1.h).

***3333** Fernandez Carvajal, Ana Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Períodos contabilizados de oficio.
A.2	DESESTIMADA	Períodos contabilizados de oficio.
A.2	DESESTIMADA	Períodos contabilizados de oficio.
C.1.j	ESTIMADA	
C.2	ESTIMADA	

***7014** Fernandez Gallego, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No se ha aportado ni en requisitos ni en ningún otro apartado la documentación requerida en plazo de subsanaciones, no acreditando 24 créditos de ECONOMÍA-EMPRESA

***8772** Fernandez Garcia, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	no es oficial
C.1.f	DESESTIMADA	ya está computado
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	disposición complementaria cuarta.3

***9880** Fernandez Gonzalez, Casilda Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***9480** Fernandez Perez, Seila

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	

***1618** Ferrara Herrero, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	ya está computado
C.1.f	DESESTIMADA	el Master no es la titulación alegada, es requisito imprescindible. La titulación es el grado
C.1.g	DESESTIMADA	está computado
C.1.i	DESESTIMADA	está computado

***1720** Fortes Aguilar, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.e	DESESTIMADA	NO SE APORTÓ EN SU MOMENTO
C.2.e	ESTIMADA	

***5830** Garcia Alonso, Ana Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Se le excluye de la especialidad de Economía porque la titulación universitaria que aporta, al no estar incluida en el anexo A servirá solo si es la exigida con carácter general para el ingreso a la especialidad y si EN SU CERTIFICACIÓN académica acredita al menos 24 créditos ECTS en las materias del apartado B-1, sin admitirse asignaturas de otras titulaciones (no acredita 24 créditos en asignaturas de Economía o Empresa).

***6504** Garcia Paramio, Carlos Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	revisada baremación puntuación correcta, la fecha de baremación de méritos tal y como establece la convocatoria es 4/02/26, la hoja que aporta incluye servicios prestados en fechas posteriores

***7980** Garcia Romo, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	En el apartado A1 se han contado todo desde el 13 de septiembre de 2023 hasta la fecha fin de presentación de solicitudes, que era el 04 de febrero de 2026. Eso son un total de 28 meses y 19 días, que cuentan como 29 meses, por lo que está bien puntuado
A.2	DESESTIMADA	En el apartado A2 se le ha puntuado 2,75 puntos, que es más de lo que alega.
B	DESESTIMADA	se desestimo porque en el apartado B ya se le ha puntuado los 5,197 puntos que alega
C.1	DESESTIMADA	Puntuación correcta de 1,5 puntos en el apartado C.1.a.
C.2	DESESTIMADA	Ya posee la puntuación máxima de 4 puntos en el apartado C.2.
C.2	DESESTIMADA	Ya posee la puntuación máxima de 4 puntos en el apartado C.2.
C.2	DESESTIMADA	Ya posee la puntuación máxima de 4 puntos en el apartado C.2.
C.2	DESESTIMADA	Ya posee la puntuación máxima de 4 puntos en el apartado C.2.
C.2	DESESTIMADA	Ya posee la puntuación máxima de 4 puntos en el apartado C.2.
C.2	DESESTIMADA	Ya posee la puntuación máxima de 4 puntos en el apartado C.2.

***0339** Gil Davila, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El documento no fue alegado en el plazo de presentación de solicitudes. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Genérica.3 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.

***8215** Gomez Romero, Ruben

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Alegación desestimada. Este mérito ya fue requerido en el proceso de subsanaciones, no siendo presentado ningún documento que acreditara el título de Bachiller.

***1793** Gonzalez Izquierdo, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	Alegación estimada. Se procede a modificar la puntuación en el apartado correspondiente.

***0445** Gonzalez Lorenzo, Angel Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación de este apartado, se comprueba que está correctamente valorado. Hay que tener en cuenta que Licenciatura en Derecho no es una titulación recogida en el ANEXO IX-A de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero para la asignatura de Economía y, por tanto, no se considera mérito para esta especialidad en este apartado, conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.1 del ANEXO V de la misma ORDEN.
C.1.b	DESESTIMADA	El documento aportado certifica la correspondencia del título de Licenciado en Derecho con el nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, pero no otorga, en ningún caso, ningún título diferente al que se posee. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Tercera.7 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.
C.1.b	DESESTIMADA	El título aportado no corresponde a un Máster Universitario Oficial sino a un título propio de la Universidad. No se considera mérito en este apartado conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.13 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.

***4254** Gonzalez Rudeiros, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	Conforme a los apartados C.1.a) y C.1.g) del baremo de méritos del Anexo V, el expediente ya ha sido valorado con la puntuación indicada en el mismo de 1,5 puntos y las matrículas de honor con 0,3
C.1	DESESTIMADA	Conforme al Anexo V, apartado C.1. j) solo se valorará el nivel B-1 de Escuelas Oficiales de Idiomas y apartado C.1.e) solo se valorarán certificados de nivel B-2 en adelante
C.1	DESESTIMADA	Conforme al apartado C.1.j) del baremo de méritos del Anexo V, el título de Técnico Superior de F. P. ha sido valorado con la puntuación indicada en el mismo de 0,2 puntos
C.1	DESESTIMADA	Conforme al Anexo V, el mérito alegado no se encuentra recogido en el apartado C.1. del baremo de méritos. Será valorado en el Apartado C.2.a) del baremo de méritos

***6907** Gonzalo Garcia, Enrique

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	
A.2	DESESTIMADA	
A.2	DESESTIMADA	
A.2	DESESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

Apartado C1i: bien puntuado el título de Licenciado en Bellas Artes. No puntúa el de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, ya valorado en C1a.
Apartado C2e: se le puntúan los B2 de Inglés y Francés realizados en centros diferentes a EOI. Los cursos realizados en EOI se han puntuado en el apartado C1j.

***9407** Goyenechea Fernandez, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***3422** Granja Garcia, Raquel

MODIFICACIONES DE OFICIO

NO ACREDITA CREDITOS SUFICIENTES DEL ANEXO B.

***2334** Guerra Garcia, Jose Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	ESTIMADA	Se estima la alegación y se modifica la puntuación.

***7017** Gutierrez Garcia, Samuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	ESTIMADA	Se reconoce el curos 2004/2005, que faltaba de reconocer, pero al tener el contrato desde 15 de septiembre hasta 31 de agosto, la puntuación es de 10.752.
C.1.h	DESESTIMADA	No se admite. Anexo V. Disposición complementaria 3ª.14. No se valoran los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.

***0028** Hernandez Gonzalez, Marta Josefa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Coincide el tiempo alegado con el tenido en cuenta en la baremación.
A.2	DESESTIMADA	El tiempo ya se ha tenido en cuenta.

***5501** Herrero Moreton, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente
C.1.j	DESESTIMADA	El certificado ha sido valorado correctamente
C.1.j	ESTIMADA	

***4748** Hidalgo Barrio, Rosa Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	revisada baremación, servicios reclamados ya están puntuados

***9983** Iglesias Gonzalez, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.2.a	DESESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito correctamente valorado
C.2.e	DESESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos.

***1561** Iglesias Martin, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	La valoración de méritos del apartado C2 es correcta

***6781** Jambrina Rodriguez, Julia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	Se estima su alegación y se modifica la puntuación.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	

***1084** Jimenez Calles, Francisco Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	A. Subsanó en el periodo indicado y la puntuación fue actualizada.

***0758** Jodar Rodriguez, Maria Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado C1.a ya ha sido valorado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	El apartado C.1.b ya ha sido valorado con 0.3.
C.1.h	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado C.1.j ya ha sido valorado con 0,2 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	El apartado C.1.j ya ha sido valorado con 0,2 puntos.

***8648** Julian Lozano, Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El título aportado no corresponde a un Máster Universitario Oficial sino a un título propio de la Universidad. No se considera mérito en este apartado conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.13 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.

***3859** Llamas Tabuyo, Inmaculada

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	El documento no fue alegado en la solicitud. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria Genérica.3 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero y al Apartado Cuadragésimo cuarto.1 del TÍTULO III de la misma ORDEN, donde se indica que la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su

***3859** Llamas Tabuyo, Inmaculada

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		alegación ni su presentación, si no se asocia debidamente a la solicitud.
C.1.j	ESTIMADA	Se puntúa en el apartado C.1.j.

***3585** Lopez Macia, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Bien baremado. La documentación que se baremó es la misma que presenta ahora.
A.2	DESESTIMADA	Bien baremado. La documentación que se baremó es la misma que presenta ahora.
A.2	DESESTIMADA	Bien baremado. La documentación que se baremó es la misma que presenta ahora.
A.2	DESESTIMADA	Bien baremado. La documentación que se baremó es la misma que presenta ahora.

***6330** Lousa Carro, Nerea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	Bien baremado. El plazo para contar los méritos es el de finalización de presentación de solicitudes, es decir, el 4 de febrero de 2026.
A.2	DESESTIMADA	Bien baremado.
A.2	DESESTIMADA	Bien baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Valorada correctamente
C.2.a	DESESTIMADA	No se valora de acuerdo con la disposición adicional sexta de la convocatoria 10. Si una persona participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades...
C.2.a	DESESTIMADA	Valorada correctamente
C.2.a	DESESTIMADA	No se valora de acuerdo con la disposición adicional sexta de la convocatoria 10. Si una persona participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades...
C.2.a	DESESTIMADA	Valorada correctamente
C.2.a	DESESTIMADA	No se valora de acuerdo con la disposición adicional sexta de la convocatoria 10. Si una persona participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades...

***4637** Manzanas Alonso, Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado
C.2	DESESTIMADA	Este documento no fue aportado en la solicitud. Se requirió como subsanación del documento aportado inicialmente porque éste no reunía los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria TERCERA.14 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero. No fue aportado en el plazo establecido para la subsanación. Por tanto, no se tiene en cuenta conforme al Apartado Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	Este documento no fue aportado en la solicitud. Se requirió como subsanación del documento aportado inicialmente porque éste no reunía los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria TERCERA.14 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero. No fue aportado en el plazo establecido para la subsanación. Por tanto, no se tiene en cuenta conforme al Apartado Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	Revisada la baremación del documento, se comprueba que está correctamente valorado
C.2	DESESTIMADA	Este documento no fue aportado en la solicitud. Se requirió como subsanación del documento aportado inicialmente porque éste no reunía los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria TERCERA.14 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero. No fue aportado en el plazo establecido para la subsanación. Por tanto, no se tiene en cuenta conforme al Apartado Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.
C.2	DESESTIMADA	Este documento no fue aportado en la solicitud. Se requirió como subsanación del documento aportado inicialmente porque éste no reunía los requisitos establecidos en la Disposición Complementaria TERCERA.14 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero. No fue aportado en el plazo establecido para la subsanación. Por tanto, no se tiene en cuenta conforme al Apartado Cuadragésimo cuarto.4 de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.

***2040** Martin Cerezo, Hector

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.i	ESTIMADA	

***6074** Martín García, Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Los meses de verano que le corresponden son los que aparecen en la baremación.
A.2	DESESTIMADA	Los meses de verano que le corresponden son los que aparecen en la baremación.
C.1.i	DESESTIMADA	El documento corresponde a un primer título de segundo ciclo. No se considera mérito conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.14 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero, donde se indica: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2	DESESTIMADA	Revisada la baremación del apartado, se comprueba que está correctamente valorado conforme a la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero.

***0490** Martin Julian, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Estimada. Asignando los 0,15 puntos correspondientes.

***6308** Mateos Gonzalez, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	En la solicitud no se adjunta ninguna titulación correspondiente a un ciclo Formativo de Grado Superior. Atendiendo a lo recogido en el aartdado Cuadragésimo cuarto de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, no serán baremados los méritos no aportados en el plazo señalado. Cuadragésimo cuarto.¿ Documentación específica. 5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado tercero.4.
C.1.j	DESESTIMADA	En la solicitud no se adjunta ninguna titulación correspondiente a un ciclo Formativo de Grado Superior. Atendiendo a lo recogido en el aartdado Cuadragésimo cuarto de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, no serán baremados los méritos no aportados en el plazo señalado. Cuadragésimo cuarto.¿ Documentación específica. 5. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado tercero.4.

***6308** Mateos Gonzalez, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Se bareman todos los cursos aportados según la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en su Anexo V, apartado C2a a) Por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de olaboración con Administraciones educativas o Universidades. Se puntuará por cada crédito de 10 horas.: 0,0700
C.2.e	DESESTIMADA	En el baremo apece 0.2 puntos por aportar título de nivel B2 de inglés según la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en el Anexo V, apartado C2e e) Dominio de idiomas extranjeros. 1. Por cada título o certificado de idioma extranjero equivalente al nivel B2 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras: 0,2000
C.2.e	DESESTIMADA	En el baremo apece 0.2 puntos por aportar título de nivel B2 de inglés según la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en el Anexo V, apartado C2e e) Dominio de idiomas extranjeros. 1. Por cada título o certificado de idioma extranjero equivalente al nivel B2 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras: 0,2000
C.2	DESESTIMADA	Se bareman todos los cursos aportados según la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, en su Anexo V, apartado C2a a) Por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de olaboración con Administraciones educativas o Universidades. Se puntuará por cada crédito de 10 horas.: 0,0700

***4247** Meana Peña, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El documento aportado no corresponde a un Máster Universitario oficial. No se considera mérito en el apartado C.1.b conforme a la Disposición Complementaria TERCERA.13 del anexo V de la ORDEN EDU/2/2026 de 5 de enero. Tampoco se considera mérito en el apartado C.2.a por ser una formación organizada por un colegio profesional y no cumplir la Disposición Complementaria Sexta. 12 de la misma ORDEN.

***2261** Melgar De La Puente, Santiago Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El requisito de acceso para ECONOMÍA es la Licenciatura. No presenta e xpediente académico que refleje que la Licenciatura de Antropología Social y Cultural sea un segundo ciclo de la Diplomatura de Relaciones laborales, por lo que no se pueden cosideran los créditos cursados.
C.1.a	DESESTIMADA	En el apratado C1a, No presenta expediente académico de la licenciatura. Puntúa 1
C.1.i	DESESTIMADA	El requisito de acceso es la Licenciatura, por lo que no se puede baremar como mérito
C.1.j	DESESTIMADA	C1j.: SE PUNTÚA UN B2 QUE ESLL TÍTULO QUE APORTA CON 0,4 PUNTOS SEGÚN ANEXO V C1j

***1538** Miguelsanz Jimenez, Laura Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.b	ESTIMADA	Revisada la baremación de los documentos y se puntúan tres cursos en los que la participante ha ejercido como directora, teniendo en cuenta que un mismo mérito no puede puntuarse dos veces aunque haya actuado también como profesora.

***1218** Modenes Lopez, Maria Helena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	ESTIMADA	El apartado cuadragésimo cuarto punto 5 de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, señala que solo se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, que solo se tendrán en cuenta los servicios prestados hasta el 04/02/2026.

***7916** Molpeceres Abella, M Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	ESTIMADA	Estimada parcialmente. La experiencia docente en la Universidad de Valladolid baremable hasta la fecha de la firma electrónica del certificado asciende a 24 años, 7 meses y 8 días. La Disposición Complementaria 1ª del Anexo V en su puesto 8 señala que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. La experiencia docente en la UVA se solapa entre el 11/2/2020 y el 31/8/2022 con experiencia en centro público en enseñanza secundaria, razón por la cual en la Universidad solo se computan 24 años, 7 meses y 8 días, lo que suponen 295 meses y no 312 que alega en su escrito.

***3804** Montalvillo Sancho, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	Estimada la alegación

***6167** Montero De Leon, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	el documento aportado no acredita la prestación de los servicios alegados y tampoco fueron aportados en la solicitud inicial de participación
A.1	DESESTIMADA	revisada baremación puntuación correcta
A.1	DESESTIMADA	meses de verano están reconocidos y puntuados
A.2	DESESTIMADA	en la solicitud inicial no aportó certificado de servicios prestados en Universidad,
A.3	DESESTIMADA	revisada baremación servicios puntuados

***6517** Moreno Pelaez, Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***6954** Muñoz Dionis, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Apartado C.1.j: Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Los certificados aportados no han sido expedidos por EOI. Tampoco podrían puntuar por el apartado C.2.e) Dominio de idiomas extranjeros, porque en este apartado puntúa a partir del B2.
C.1.j	DESESTIMADA	Apartado C.1.j: Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Los certificados aportados no han sido expedidos por EOI. Tampoco podrían puntuar por el apartado C.2.e) Dominio de idiomas extranjeros, porque en este apartado puntúa a partir del B2.
C.1.j	DESESTIMADA	Apartado C.1.j: Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Los certificados aportados no han sido expedidos por EOI. Tampoco podrían puntuar por el apartado C.2.e) Dominio de idiomas extranjeros, porque en este apartado puntúa a partir del B2.

***9878** Muñoz Terroba, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Ap.C.2.a: Se han revidado los cursos y se ha corregido la puntuación del curso Presentaciones Didácticas de 50 horas que no se podía valorar porque estaba metido incorrectamente por la concursante. El curso Enseñar a pensar desde la Acción Tutorial ya estaba valorado correctamente. Los demás cursos presentados que no computan es porque no se ha acreditado su homologación. En cuanto al Ap. C.2.e Dominio de idiomas extranjeros, está correctamente baremado con la puntuación correspondiente al nivel B2 de francés.

***4857** Murias Rodriguez, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	La aspirante no aportó ni alegó en su solicitud el Título Superior de FP que aporta en este momento. No puede baremarse documentación nueva no aportada ni alegada en su solicitud inicial.

***7296** Nicolas Alonso, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente
C.2	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente
C.2	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente
C.2	DESESTIMADA	Mérito baremado correctamente según convocatoria

***1555** Nido Argüello, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	ESTIMADA	Faltaba por contabilizar la experiencia en el centro Hoces de Duratón del 30/09/2024 a 23/04/2025.
A.1	ESTIMADA	Faltaba contabilizar la experiencia en el centro Hoces de Duratón del 30/09/2024 a 23/04/2025.
A.1	ESTIMADA	Al contabilizar la experiencia docente que faltaba por contar en el centro Hoces del Duratón la puntuación total coincide con la alegada.
A.4	ESTIMADA	Por el apartado A.4 totaliza 22 meses con la experiencia en los centros de María Auxiliadora y Cesur que multiplicados por 0,042, da un total de 0,924 puntos que es lo que alega y que es lo que se le ha puntuado.
A.4	ESTIMADA	Por el apartado A.4 totaliza 22 meses con la experiencia en los centros de María Auxiliadora y Cesur que multiplicados por 0,042, da un total de 0,924 puntos que es lo que alega y que es lo que se le ha puntuado.

***8468** Nuevo Valle, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Este periodo ya se ha tenido en cuenta.

***8341** Pascual Horas, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	De conformidad con el Anexo IX de la Orden Edu/2/2026, de 5 de enero, "para desempeñar plazas en régimen de interinidad en cada cuerpo y especialidad será necesario estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el apartado A del presente anexo." La diplomatura de Gestión y Administración Pública no aparece en el citado anexo ni acredita tampoco la aspirante, al menos, 24 créditos de formación en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1.

***4917** Paz Garcia, Aida

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	DESESTIMADA	SERVICIOS COMPUTADOS A 04 02 2026
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académico ha sido puntuado correctamente. Entre 7 y 8,49 puntos corresponde 1,500, que es la baremación que figura en su cómputo. La matrícula de honor del expediente ha sido también valorada correctamente por lo que no procede revisión.
C.1.b	DESESTIMADA	El título oficial de máster diferente del requerido para el ingreso en el cuerpo ha sido baremado corectamente.
C.2.a	DESESTIMADA	La baremación de los cursos aportados es correcta de acuerdo con la normativa de formación del profesorado aplicable a este convocatoria.
C.2.e	DESESTIMADA	El nivel C1 ha sido baremado correctamente.

***0467** Pelaez Lozano, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	
C.2.e	ESTIMADA	

***3594** Peral Peral, Gabino

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El curso está correctamente valorado de acuerdo con la normativa de aplicación de la presente convocatoria. Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso está correctamente valorado de acuerdo con la normativa de aplicación de la presente convocatoria. Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso está correctamente valorado de acuerdo con la normativa de aplicación de la presente convocatoria. Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso está correctamente valorado de acuerdo con la normativa de aplicación de la presente convocatoria. Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso está correctamente valorado de acuerdo con la normativa de aplicación de la presente convocatoria. Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso está correctamente valorado de acuerdo con la normativa de aplicación de la presente convocatoria. Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.

***3594** Peral Peral, Gabino

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables. No llega al número mínimo de horas.
C.2.a	DESESTIMADA	Ver Anexo V, disposiciones complementarias, sexta 8. No procede su valoración por no ajustarse a la normativa establecida en las disposiciones aplicables.
C.2.c	DESESTIMADA	Publicación correctamente valorada. Ver anexo V, disposiciones complementarias, séptima, 5
C.2.e	DESESTIMADA	No procede su valoración. Se ha estimado otro certificado de nivel B.2
C.2.e	DESESTIMADA	No procede su valoración. Se ha estimado otro certificado de nivel B.2
C.2.e	DESESTIMADA	Este certificado ya ha sido reconocido.

***8427** Perez Hernando, Celia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.1	ESTIMADA	SUBSANACIÓN ACREDITADA
A.4	ESTIMADA	SUBSANACIÓN ACREDITADA

***4567** Puente Baluja, Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse".

***8564** Quintanilla Castell, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	ESTIMADA	

***9333** Rabanos Martin, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	La puntuación es correcta. El Máster es puntuado con 0.3 (Anexo V).
C.1.h	DESESTIMADA	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TERCERA- 14-ANEXO V (ORDEN EDU/2/2026)- "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior" y RESUELVO DECIMOTERCERO.
C.2.a	DESESTIMADA	No reúne requisitos (Anexo V, de la ORDEN EDU/2/2026) ya que la "Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse "
C.2.a	DESESTIMADA	No reúne requisitos (Anexo V, de la ORDEN EDU/2/2026) ya que la "Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse "
C.2.a	DESESTIMADA	No reúne requisitos (Anexo V, de la ORDEN EDU/2/2026) ya que la "Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse "
C.2.a	DESESTIMADA	No reúne requisitos (Anexo V, de la ORDEN EDU/2/2026) ya que la "Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse "
C.2.a	DESESTIMADA	No reúne requisitos (Anexo V, de la ORDEN EDU/2/2026) ya que la "Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse "

***9062** Recacha Esquivel, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	Se estima el apartado C.1.g). Se estima el apartado C.2.e). No se estima alegación al apartado C.1.a), puesto que se ha aplicado correctamente el baremo de méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, Anexo V. No se estima alegación al apartado C.1.b) en base a la Disposición Complementaria TERCERA, en el punto 13. "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster".

***9062** Recacha Esquivel, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		Se estima parcialmente alegación al apartado C.2.a). Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". No obstante, se considera puntuar el título propio de Máster, según Disposición Complementaria TERCERA, punto 13. "Títulos propios podrían ser valorados en el subapartado C.2.a), siempre que cumplan el resto de requisitos exigidos", a pesar de que el interesado no lo incluye en dicho apartado. Para dicha puntuación se aplica la ORDEN EDU/1020/2026, de 30 de noviembre, por la que se considera un máximo puntuable de 100 horas.
C.2	ESTIMADA	Se estima el apartado C.1.g). Se estima el apartado C.2.e). No se estima alegación al apartado C.1.a), puesto que se ha aplicado correctamente el baremo de méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, Anexo V. No se estima alegación al apartado C.1.b) en base a la Disposición Complementaria TERCERA, en el punto 13. "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster". Se estima parcialmente alegación al apartado C.2.a). Según Disposición Complementaria Genérica 5. "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Según Disposición Complementaria SEXTA, punto 12. "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 13. "No obstante, sí serán baremadas las actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro cuando la certificación de las mismas expedida por el órgano convocante acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas, o se hayan hecho en colaboración con alguna universidad y aparezca sellado y firmado por un cargo de la misma, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". No obstante, se considera puntuar el título propio de Máster, según Disposición Complementaria TERCERA, punto 13. "Títulos propios podrían ser valorados en el subapartado C.2.a), siempre que cumplan el resto de requisitos exigidos", a pesar de que el interesado no lo incluye en dicho apartado. Para dicha puntuación aplica la ORDEN EDU/1020/2026, de 30 de noviembre, por la que se considera un máximo puntuable de 100 horas.

***7380** Recio Gallego, Ines

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	La actividad ¿Planes de igualdad: concepto e implantación¿ es un certificado expedido por una entidad privada, no está expedido por una universidad. La tutorización de prácticas del máster universitario no es una actividad formativa contemplada en el baremo del anexo V - C.2.a.

***6077** Refoyo Prieto, Julia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	DESESTIMADA	Desestimada. Solucionado en subsanaciones.

***9489** Remo Diez, Maria Nieves

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	revisada baremación puntuación correcta

***3807** Revuelta Fernandez, Maria Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	

***1159** Revuelta Monje, Yara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.3	DESESTIMADA	En su solicitud no acredita méritos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.4 párrafo segundo de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del mismo artículo Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en el anexo V, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado tercero.4. Por otro lado, la documentación aportada no cuenta con el visto bueno del Área de la Inspección Educativa.

***0912** Riesco Bernardo, Maria De Las Nieves

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	Según Anexo V, Disposición complementaria TERCERA.14 ¿No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos

***2964** Rodriguez Carrera, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Según Anexo V, Disposición complementaria TERCERA.13: En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster. Para la valoración de este subapartado debe indicarse que los Másteres oficiales solo existen a partir del año 2005 (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado) no debiéndose confundir con los títulos propios no oficiales de las universidades que hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarios oficiales, hayan podido incluir en su denominación la palabra ¿Máster¿.

***0328** Rodriguez Nuñez, Blanca

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria GENERICA, punto 3. "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación".
C.1.j	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria GENERICA, punto 3. "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación".
C.2.a	DESESTIMADA	Según Disposición Complementaria GENERICA, punto 3. "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación".

***9771** Sanchez Hernandez, Aida

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	ESTIMADA	
C.1	ESTIMADA	

***7940** Sanchez Iglesias, Pedro Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2	DESESTIMADA	En el momento de la presentación de la solicitud inicial no se aportó documentación alguna relativa a este apartado C.2.a. En consecuencia, la documentación presentada con posterioridad, de forma extemporánea, no puede ser objeto de valoración, al no haber sido alegada ni aportada dentro del plazo establecido para la solicitud inicial.
C.2	DESESTIMADA	En el momento de la presentación de la solicitud inicial no se aportó documentación alguna relativa a este apartado C.2.a. En consecuencia, la documentación presentada con posterioridad, de forma extemporánea, no puede ser objeto de valoración, al no haber sido alegada ni aportada dentro del plazo establecido para la solicitud inicial.
C.2	DESESTIMADA	En el momento de la presentación de la solicitud inicial no se aportó documentación alguna relativa a este apartado C.2.a. En consecuencia, la documentación presentada con posterioridad, de forma extemporánea, no puede ser objeto de valoración, al no haber sido alegada ni aportada dentro del plazo establecido para la solicitud inicial.
C.2	DESESTIMADA	En el momento de la presentación de la solicitud inicial no se aportó documentación alguna relativa a este apartado C.2.a. En consecuencia, la documentación presentada con posterioridad, de forma extemporánea, no puede ser objeto de valoración, al no haber sido alegada ni aportada dentro del plazo establecido para la solicitud inicial.
C.2	DESESTIMADA	En el momento de la presentación de la solicitud inicial no se aportó documentación alguna relativa a este apartado C.2.a. En consecuencia, la documentación presentada con posterioridad, de forma extemporánea, no puede ser objeto de valoración, al no haber sido alegada ni aportada dentro del plazo establecido para la solicitud inicial.
C.2	DESESTIMADA	En el momento de la presentación de la solicitud inicial no se aportó documentación alguna relativa a este apartado C.2.a. En consecuencia, la documentación presentada con posterioridad, de forma extemporánea, no puede ser objeto de valoración, al no haber sido alegada ni aportada dentro del plazo establecido para la solicitud inicial.

***6371** Sánchez Sánchez, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso valorado correctamente
C.2.a	DESESTIMADA	Curso valorado correctamente
C.2.a	DESESTIMADA	Curso valorado correctamente

***0799** Sanchez Tenrero, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1	ESTIMADA	Solamente se estima la puntuación del apartado C.1.g) tras alegación, ya que el interesado no había incluido ningún documento acreditativo en dicho apartado. Según Disposición Complementaria GENÉRICA, punto 3. "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación". Según Disposición Complementaria TERCERA, punto 13. "En ningún caso debe baremarse por el subapartado C.1.b) el título oficial de Máster cuando haya sido requisito para el ingreso en la función pública docente". Según Disposición Complementaria TERCERA, punto 14. "No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos". "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior."
C.1	ESTIMADA	Solamente se estima la puntuación del apartado C.1.g) tras alegación, ya que el interesado no había incluido ningún documento acreditativo en dicho apartado. Según Disposición Complementaria GENÉRICA, punto 3. "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación". Según Disposición Complementaria TERCERA, punto 13. "En ningún caso debe baremarse por el subapartado C.1.b) el título oficial de Máster cuando haya sido requisito para el ingreso en la función pública docente". Según Disposición Complementaria TERCERA, punto 14. "No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos". "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten el personal funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior."

***0505** Sancho Calderon, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	el certificado de servicios presentado no está visado por el área de inspección educativa, tampoco aportó el certificado en la solicitud inicial
C.1.j	DESESTIMADA	Se desestima de acuerdo con el Anexo V, Disposición complementaria genérica.3: ¿No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación¿.
C.1.j	DESESTIMADA	Se desestima de acuerdo con el Anexo V, Disposición complementaria genérica.3: ¿No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación¿.
C.1.j	DESESTIMADA	Se desestima de acuerdo con el Anexo V, Disposición complementaria genérica.3: ¿No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación¿.
C.1.j	DESESTIMADA	Se desestima de acuerdo con el Anexo V, Disposición complementaria genérica.3: ¿No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación¿.

***1595** Suarez Rodriguez, Coral

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Según Anexo V correspondiente al Baremo de méritos para la constitución de las listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, apartado C.1.j), serán puntuables "Titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales Superiores de Música". Además, según apartado C.2.e) correspondiente al dominio de idiomas extranjeros, será puntuable cada "título o certificado de idioma extranjero equivalente al nivel B2 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras".

***6301** Vaquero Avedillo, Maria De Las Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Según Anexo V de Baremo de méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, en su apartado C.1.b., la documentación justificativa en el caso de haber realizado los Estudios Avanzados conforme al RD 778/1998, de 30 de abril es Certificado-Diploma de Estudios Avanzados. La interesada presenta un certificado del Periodo de Docencia.
C.1.b	DESESTIMADA	Según Anexo V de Baremo de méritos para la constitución de listas de personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, en su apartado C.1.b., la documentación justificativa en el caso de haber realizado los Estudios Avanzados conforme al RD 778/1998, de 30 de abril es Certificado-Diploma de Estudios Avanzados. La interesada presenta un certificado del Periodo de Docencia.

***5544** Vicente Garcia, Raul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	según Anexo V, Disposición complementaria TERCERA.13: "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster. Para la valoración de este subapartado debe indicarse que los Másteres oficiales solo existen a partir del año 2005 (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado) no debiéndose confundir con los títulos propios no oficiales de las universidades que hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarios oficiales, hayan podido incluir en su denominación la palabra ¿Máster¿.
C.1.b	DESESTIMADA	Según Anexo V, Disposición complementaria TERCERA.13: ¿Los cursos de postgrado, sea cual sea su duración, no pueden valorarse en el C.1.b), pudiendo únicamente valorarse dentro del subapartado C.2.a) siempre que cumplan el resto de los requisitos exigidos¿.
C.1.h	DESESTIMADA	Según Anexo V, Disposición complementaria CUARTA.3 ¿No se valorarán, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de un título alegado sin perjuicio de lo indicado en el baremo respecto al título de graduado cuando para su obtención se haya utilizado alguna titulación universitaria¿.

***6153** Vicente Garcia, Rosa Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.2	DESESTIMADA	Se han baremado de oficio los servicios prestados en centros públicos de la Admón educativa de Castilla y León en el Apdo. A.1. Según I Disposición Complementaria Primera. 13, los servicios prestados en Universidades públicas o privadas serán baremables en el A.2 o A.4, debiendo el aspirante acreditarlos según establece el baremo de la convocatoria, en el plazo de presentación de solicitudes. En dicho plazo esos servicios no fueron alegados ni presentados.

***5387** Villullas Marcos, Maria Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A.4	DESESTIMADA	revisada baremación servicios puntuados

***4629** Yustas Dominguez, Angel Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El subapartado C.1.b) del Anexo V de la Orden EDU/2/2026 y el Real Decreto 276/2007 reservan expresamente este apartado a la valoración de Títulos Oficiales de Máster Universitario (regulados por el RD 1393/2007 y normativas concordantes), inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). La titulación aportada se trata de un Título Propio expedido al amparo de la autonomía universitaria (art. 34 LOU), de carácter no oficial, por lo que carece de encaje normativo en dicho subapartado, con independencia de su carga lectiva (créditos ECTS) o duración.
C.1.b	DESESTIMADA	El subapartado C.1.b de la Orden EDU/2/2026 y el Real Decreto 276/2007 están reservados en exclusiva a Títulos Oficiales de Máster Universitario (inscritos en el RUCT). El documento presentado es una certificación de capacitación profesional de ámbito laboral expedida por la Autoridad Laboral (RD 39/1997), la cual no posee la naturaleza jurídica de titulación académica de posgrado. La habilitación profesional regulada en la DT Única del RD 337/2010 no transforma dicho certificado en un máster oficial universitario. Además, se desestima la pretensión subsidiaria [Subapartado C.1.j]. El subapartado C.1.j valora únicamente Títulos de Técnico Superior pertenecientes al sistema educativo formal de la Formación Profesional. La denominación de la categoría profesional de "Técnico de Nivel Superior en PRL" no constituye un ciclo formativo de FP ni equivale conceptual ni académicamente a una titulación de Grado Superior.